SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, ACTA NÚMERO 22

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:
DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ

Sres. Ttes. Alcaldes:
DON AGUSTÍN CARMELO SANTANA CABALLERO
DON EFRAÍN ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DOÑA JUANA TERESA MARTEL SUÁREZ
DON FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ RAMOS
DON RUBÉN ALBERTO ROMERO PALACIO

Sr. Secretario General:
DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ

Faltan Justificadamente:
DOÑA MARÍA ISABEL SUÁREZ VERA
DOÑA EVA MATILDE LÓPEZ CAZORLA

En la Villa de Agüimes, siendo las trece horas, del día siete de julio de dos mil veinticinco, se reunieron, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. relacionados anteriormente, miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Óscar Hernández Suárez, al objeto de tratar los Asuntos del Orden del Día, de esta sesión ordinaria.

Los Sres. relacionados han sido convocados y notificados en legal forma.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó a tratar y discutir los temas del Orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- SECRETARIA GENERAL.

NÚMERO: 2025/00008970H. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Dada cuenta por el Sr. Alcalde, del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintitrés de junio de dos mil veinticinco, la misma es aprobada por unanimidad, en sus literales términos.

2. CONTRATACIÓN.

NÚMERO: 2025/00009410K. INICIO EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN DEL "CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PARQUE URBANO DE AGÜIMES- 2022 (T.M. AGÜIMES)".-

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de **votar la urgencia** de este punto que por delegación del Pleno de fecha 26 de junio de 2023 se trata en este Órgano de Gobierno, dado que no hay dictamen de la Comisión Informativa, y siendo imposible demorar los trámites legalmente establecidos en el citado expediente.

Sometido a votación la urgencia, queda aprobada por unanimidad.

A la vista de lo expuesto, el Área de Contratación de este Ayuntamiento emite propuesta expresa de fecha 04 de julio de 2025, que dice lo siguiente:

"PROPUESTA INICIO DEL EXPEDIENTE

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

Visto que la Concejalía de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Agüimes, **PROMUEVE** el inicio del expediente para la adjudicación del **"CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SERVICIO PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022. (T.M. AGÜIMES)"**, motivando la necesidad del contrato en los términos establecidos en el artículo 28 de la LCSP y el procedimiento elegido, mediante informe suscrito por el Concejal del área y el Técnico municipal, de fecha 3 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SERVICIO PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022. (T.M. AGÜIMES)

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y del artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

I.- ANTECEDENTES

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, determinando además las materias en las que ejercerá, en todo caso, competencias.

Con base en el citado artículo, el Ayuntamiento es competente para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de ejecución "**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022**" (Lote 1) y los servicios contemplados en el "**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA Y OORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS REFERIDAS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022**" (Lote 2) puesto que su objeto está incluido dentro de las competencias enunciadas en el apartado segundo, letra B, del citado texto legal.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Medio ambiente urbano, en particular parques y jardines públicos.

II.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

En este contexto, la Concejalía de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Agüimes, ante la insuficiencia de los medios materiales y personales para ejecutar el contrato mixto de obras y servicios, PROMUEVE el inicio de este expediente para cubrir las siguientes necesidades:

Mejora de la oferta de instalaciones públicas exteriores de ocupación del tiempo libre.

En relación a las obras propuestas (Lote 1) cabe advertir que actualmente existe un gran espacio urbano vacío, cuya transformación en parque es una demanda histórica de los vecinos del municipio. Esta demanda vecinal cobra sentido si se analiza de manera detallada la red de espacios libres municipales del barrio de Agüimes, incapaz de cubrir una serie de necesidades actuales. El presente proyecto propone generar un parque urbano de gran dimensión que configura un sistema de espacios de uso público que incluirán circuitos peatonales, carril bici, parque infantil, merenderos, cafetería o aseos entre otros.

Por otro lado, a pesar de la centralidad que ejerce la costa en las dinámica insulares, no se puede obviar la importancia histórica que ha tenido el barrio de Agüimes tanto a nivel insular como municipal, así como la ubicación del parque urbano en un lugar destacado dentro de la trama urbana, anexo a la piscina municipal, a la residencia de mayores, al paseo la viñuela, la estación de guaguas, o la futura circunvalación, y con conexión peatonal directa con el casco histórico, hecho que favorece un número elevado y heterogéneo de usuarios potenciales.

En este contexto, el desarrollo de este espacio entra dentro de la estrategia municipal de dotar al barrio de Agüimes de infraestructuras de referencia con poder de atracción que tengan la capacidad de repercutir a diferentes escalas urbanas, recuperando centralidad para este barrio y equilibrando la trascendencia que ejerce la costa en las dinámicas del municipio.

En relación al servicio de dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras (Lote 2), las funciones atribuidas, así como la carga de trabajo actual, superan la capacidad de obrar de la oficina técnica, siendo necesario la contratación de la dirección de obra. Por otro lado, el importe de las obras propuestas supera los límites establecidos para el servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras municipales con contrato actualmente en vigor y, por tanto, se requiere la licitación de la coordinación de la seguridad y salud de las mismas.

La Dirección de las Obras, que es preceptiva, garantiza que las mismas se ejecuten conforme a las especificaciones del proyecto, manteniendo los estándares de calidad y asegurando que se respeten los plazos y presupuestos aprobados. Además que coordine a los distintos intervinientes, resuelva las incidencias que puedan surgir y garantice la correcta finalización de los trabajos.

La Coordinación de Seguridad y Salud, también preceptiva, garantiza el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de

riesgos laborales. Es clave para evitar incidentes y garantizar un entorno de trabajo seguro.

Por tanto, la necesidad e idoneidad del contrato administrativo halla su justificación en el ejercicio de las competencias atribuidas a la corporación local conforme se ha reseñado, así como en dar cumplimiento a los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos por la LCSP.

III.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato mixto de obras y servicios **denominado "PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022"** es la realización de las obras necesarias para la ejecución del espacio libre propuesto (**Lote 1), y la dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud (Lote 2).**

El objeto de las obras es la ejecución de los trabajos contemplados en el proyecto de ejecución "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022"
El objeto de la Dirección de Obras es la supervisión técnica, control y gestión integral del proyecto constructivo, asegurando que las obras se desarrollen conforme al proyecto aprobado, a las especificaciones técnicas, a los plazos estipulados y a los estándares de calidad exigidos, según lo dispuesto en el "PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS REFERIDAS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022"

El objeto del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud es la gestión de la seguridad y salud en el ámbito de la obra, conforme a lo establecido en la legislación vigente, particularmente en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, según lo dispuesto en el "PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS REFERIDAS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022"

Dado que el objeto de este contrato permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, se establecen 2 lotes:

<u>Lote 1.</u> "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022".

<u>Lote 2.</u> "PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS REFERIDAS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022".

IV.- <u>JUSTIFICACIÓN ECÓNOMICA DEL CONTRATO</u>.

El valor económico del contrato, que servirá como presupuesto base de licitación para la adjudicación del <u>lote 1</u>, resulta de aplicar los gastos económicos basados en los siguientes apartados:

TIPO DE GASTO	**CUANTÍA (€)**
Costes salariales	1.401,434,9 €
Maquinaria	359.434,75 €
Materiales	5.327.383,07 €
Otros	8.827,44 €
Pruebas y ensayos	2.161,31 €
Costes indirectos	212.977,24 €
Medios Auxiliares	449.200,35 €
Gastos generales	1.008.984,48 €
Beneficio industrial	465.685,14 €
TOTAL	**9.236.088,68 €**

Por tanto, el presupuesto base de licitación del contrato del **<u>Lote 1 (obra</u>**) se eleva a la cantidad de **<u>NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y</u> <u>OCHO EUROS CON SESENTA Y</u>**

<u>OCHO CÉNTIMOS (9.236.088,68 €),</u> con un IGIC que asciende a la cantidad de <u>SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (646.526,21 €).</u>

El valor económico del contrato, que servirá como presupuesto base de licitación para la adjudicación del <u>lote 2</u>, resulta de aplicar los gastos económicos basados en lo siguiente:

Los honorarios de Dirección Facultativa de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud, han sido estimados mediante estudio económico. En aplicación del artículo 102.3 de la Ley de contratos del Sector Público, en el estudio económico se han aplicado las tablas salariales que figuran en el Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico de calidad, de la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado Convenio.

Para la **dirección de obra** se han considerado, en función del equipo facultativo mínimo propuesto, un licenciado y titulado 2º y 3º ciclo universitario al 70% de dedicación, un diplomado y titulado de 1º ciclo universitario al 70% de dedicación, un diplomado y titulado de 1º ciclo universitario al 30% de dedicación, un delineante proyectista al 8% de dedicación y un auxiliar administrativo al 2% de su dedicación. A los costes salariales del director de obra y director de ejecución de obra se ha aplicado un coeficiente de experiencia de 1,3.

Para la **coordinación de seguridad y salud** se han considerado un diplomado y titulado de 1º ciclo universitario al 85% de dedicación, un delineante proyectista al 8% de dedicación y un auxiliar administrativo al 8% de su dedicación. A los costes salariales del se ha aplicado un coeficiente de experiencia de 1,3.

Dada las características particulares de la obra, serán necesarios para la prestación del servicio los siguientes perfiles:

EQUIPO FACULTATIVO MÍNIMO PROPUESTO (*)
1 Director de Obra, que será un Arquitecto, según lo establecido en la Ley 38 /1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación : "Artículo 12.3.a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según corresponda y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de obra que tenga la titulación profesional habilitante. En el caso de la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y

profesional habilitante será la de arquitecto.” (…) Artículo 2.1. Esta Ley es de aplicación al proceso de la edificación, entendiendo por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos: a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.
1 Director de Ejecución de Obra, que será un Arquitecto Técnico, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: “Artículo 13.2.a) Estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión. En caso de personas jurídicas, designar al técnico director de la ejecución de la obra que tenga la titulación profesional habilitante. Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto técnico. (…) Artículo 2.1. Esta Ley es de aplicación al proceso de la edificación, entendiendo por tal la acción y el resultado de construir un edificio de carácter permanente, público o privado, cuyo uso principal esté comprendido en los siguientes grupos: a) Administrativo, sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente y cultural.
1 Director de Obra de Proyectos Parciales, ingeniero o ingeniero técnico, competente según lo dispuesto: Decreto 141/2009, 10 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
1 Coordinador de Seguridad y Salud, que será arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Disposición adicional cuarta. Coordinador de seguridad y salud. Las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, serán las de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, de acuerdo con sus competencias y especialidades.
El coordinador de Seguridad y Salud podrá ser el Director de Ejecución de la Obra.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, las

edificaciones incluidas en el "**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022**" no pueden considerarse de escasa entidad por su carácter público, y por tanto están incluidas en el ámbito de esta ley, el Director de Obra deberá ser Arquitecto y El director de ejecución de las Obras deberá ser Arquitecto Técnico, al menos en lo que a las edificaciones se refiere.

"2. Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las siguientes obras:

a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta."

En este contexto la propuesta de equipo facultativo busca establecer el equipo técnico mínimo y competente para asumir los trabajos establecidos a efectos del estudio económico. No obstante, considerando que se trata de obras de urbanización de un espacio libre, si las funciones de la dirección de obra y de la dirección de la ejecución del espacio libre son asumidas por un solo técnico, de acuerdo con las competencias y especialidades específicas reconocidas a su titulación, las obras incluidas en el ámbito de la LOE tendrán la consideración de proyecto de obra parcial, y contarán con director de obra y director de ejecución de obra competente. Así mismo el coordinador de Seguridad y Salud podrá ser el Director de Ejecución de la Obra.

Los honorarios de la Dirección Facultativa de las Obras (dirección de obra y dirección de ejecución de obra), ascienden a **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS** (**155.228,38 €), IGIC incluido**:

A continuación se expone el **estudio económico dirección de obra.**

	Nº	**ANUAL**	**PLUS CONVENIO**	**TOTAL ANUAL**	**% COTIZACIÓN**		**TOTAL ANUAL (2)**
Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario	1	24717.14	2396.68	27113.82	32.00%	8,676.42	35,790.24
Diplomados y							

titulados 1º ciclo universitario	2	18634.84	2396.68	21031.52	32.00%	6,730.09	27,761.61
Delineante proyectista							
Auxiliar técnico, auxiliar admtvo, telefonista, Ordenanza, Personal de Limpieza y Oficial 2ª oficios varios.	1	12256.72	2396.68	14653.4	32.00%	4,689.09	19,342.49
Jefe 2ª y programador de máquinas auxi	1	16474.36	2396.68	18871.04	32.00%	6,038.73	24,909.77

	Nº	**TOTAL MES**	**DEDICACIÓN**		**Experiencia**	**TOTAL**
			MESES	**%**		
Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario	1	2,556.45	24	70%	1.3	55,832.78
Diplomados y titulados 1º ciclo universitario	1	1,982.97	24	70%	1.3	43,308.11
Diplomados y titulados 1º ciclo universitario	1	1,982.97	24	30%	1	14,277.40
Delineante proyectista Jefe 2ª y programador de máquinas auxi	1	1,779.27	24	8%	1	3,416.20
Auxiliar técnico, auxiliar admtvo, telefonista,						

Ordenanza, Personal de Limpieza y Oficial 2ª oficios varios.	1	1,381.61	24	2%	1	663.17
COSTES DIRECTOS						**117,497.65**
COSTES INDIRECTOS						**3396.728**
SUBTOTAL						**120,894.38**
12% GASTOS GENERALES						14,507.33
8% BENEFICIO INDUSTRIAL						**9,671.55**
COSTES TOTALES						**145,073.25**
I.G.I.C. (7%)						**10,155.13**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN						**155,228.38**

Los honorarios de la Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras asciende a **SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (77.614,19 €), IGIC incluido**:

A continuación se expone el **estudio económico coordinación de seguridad y salud.**

	Nº	**ANUAL**	**PLUS CONVENIO**	**TOTAL ANUAL**	**% COTIZACIÓN**		**TOTAL ANUAL (2)**
Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario	0	24717.14	2396.68	27113.82	32.00%	8,676.42	35,790.24
Diplomados y titulados 1º ciclo universitario	1	18634.84	2396.68	21031.52	32.00%	6,730.09	27,761.61
Delineante proyectista Jefe 2ª y programador de máquinas auxi	1	16474.36	2396.68	18871.04	32.00%	6,038.73	24,909.77

Auxiliar técnico, auxiliar admtvo, telefonista, Ordenanza, Personal de Limpieza y Oficial 2ª oficios varios.	1	12256.72	2396.68	14653.4	32.00%	4,689.09	19,342.49

	Nº	**TOTAL MES**	**DEDICACIÓN**		**Experiencia**	**TOTAL**
			MESES	**%**		
Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario	0	2,556.45	24	0%	1	0.00
Diplomados y titulados 1º ciclo universitario	1	1,982.97	24	85%	1.3	52,588.41
Diplomados y titulados 1º ciclo universitario	0	1,982.97	24	0%	1	0.00
Delineante proyectista Jefe 2ª y programador de máquinas auxi	1	1,779.27	24	8%	1	3,416.20
Auxiliar técnico, auxiliar admtvo, telefonista, Ordenanza,	1	1,381.61	24	8%	1	2,652.68
Personal de Limpieza y Oficial 2ª oficios varios.						
COSTES DIRECTOS						**58,657.30**
COSTES INDIRECTOS						**1789.893**
SUBTOTAL						**60,447.19**
12% GASTOS GENERALES						7,253.66

8% BENEFICIO INDUSTRIAL	**4,835.78**
COSTES TOTALES	**72,536.63**
I.G.I.C. (7%)	**5,077.56**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**77,614.19**

Por tanto, el presupuesto base de licitación del contrato del **Lote 2 (servicio)** se eleva a la cantidad de **DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (217.609,88 €),** con un IGIC que asciende a la cantidad de **QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (15.232,69 €).**

TIPO DE GASTO	**D.F**	**C.S.S**	**TOTAL.**
	145,073.25	72,536.63	**217,609.88**
I.G.I.C	10,155.13	5,077.56	**15,232.69**
TOTAL PEC	155,228.38	77,614.19	**232,842.57**
En la referida cantidad se incluye la totalidad de los conceptos que comprenda la completa prestación del servicio, incluidos mediciones, chequeo de estructuras, chequeo de instalaciones, etc…, así como costes, suplidos, tasas, impuestos, honorarios u otros equivalentes derivados de la realización del mismo, todos los cuales serán, en su caso, por cuenta del adjudicatario.			

Según lo dispuesto en el informe de plurianualidad se estima que la partida presupuestaria que correspondería al año **2025,** ejercicio presente, asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.195.073,55€).** La partida presupuestaria que correspondería al año **2026,** ejercicio inmediatamente siguiente al año en que se adquiere el compromiso, asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (6.407.656,20€), lo que supone un porcentaje de 291,91% sobre el crédito inicial.** La partida presupuestaria que correspondería al año **2027**, segundo ejercicio siguiente al año en que se adquiere el compromiso, asciende a la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.507.876,83€), lo que supone un porcentaje de 68,69% sobre el crédito inicial.** Finalmente la partida presupuestaria que correspondería al año **2028**, tercer ejercicio siguiente al año en que se adquiere el compromiso, asciende a la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.850,89€), lo que supone un porcentaje de 0,22% sobre el crédito inicial.**

Partida presupuestaria: 171P6090053 Parque Urbano Agüimes.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (art. 101 LCSP

Atendiendo al estudio económico, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.453.698,56** €), I.G.I.C. no incluido.

Lote 1: 9.236.088,68 € + Lote 2: 217.609,88 €
El método empleado para el cálculo ha considerado las unidades que componen los trabajos previstos, incluidos costes de mano de obra, maquinaria y materiales, teniendo en cuenta los precios habituales del mercado, e incluyendo costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, para hacer una estimación del valor global del contrato.

V.-DURACIÓN DEL CONTRATO-PLAZO DE EJECUCIÓN.

Lote 1: VEINTITRÉS (23) MESES a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Lote 2: TREINTA Y CINCO MESES (35) a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato de las obras vinculadas, finalizando el mismo una vez vencido el plazo de garantía de la obra.

El contrato de servicios de dirección facultativa se formalizará por un periodo que cubra tanto la ejecución de las obras (2025-2028) como el periodo de garantía de 12 meses que incluirá la tramitación de la propuesta de la liquidación. Es necesario que el contrato contemple esta extensión para garantizar la correcta supervisión técnica del proyecto, asegurando el cumplimiento de las normativas y la calidad de la obra.

Por tanto, el plazo de ejecución del servicio de Dirección Facultativa y de Coordinación de Seguridad y Salud (lote 2) en las obras referidas al "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022", será de 35 MESES y se contará desde el día siguiente de la formalización del contrato de obra, finalizando el mismo una vez vencido el plazo de garantía de la obra y tramitada la devolución de la fianza. Tendrá una duración de 35 meses correspondientes a 23 meses de obra y 12 meses correspondientes al plazo de garantía.

VI.- TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El tipo de contrato a realizar será **MIXTO de Obra y Servicio.**

El procedimiento de licitación elegido es el **PROCEDIMIENTO ABIERTO** (artículo 156), mediante el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Incompatibilidad de participación en los Lote 1 y lote 2.

Con objeto de asegurar la independencia entre la ejecución y la dirección de la obra y garantizar objetividad y transparencia en la ejecución y supervisión de la misma, evitando cualquier conflicto de intereses que pueda comprometer la calidad y la correcta finalización de los trabajos, se establece la incompatibilidad para que una misma persona física o jurídica, o cualquier empresa vinculada directa o indirectamente a la misma, participe en los lotes de ejecución y dirección de obra, según se indica:

- Ninguna empresa que participe en el Lote1 "**PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022"** podrá presentar oferta para el Lote 2 **"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA COMPLETA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS REFERIDAS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PARQUE URBANO DE AGÜIMES-2022",** y viceversa.
-

  La presentación de ofertas por parte de una empresa que incumpla esta cláusula dará lugar a la exclusión automática de la licitación de todos los lotes en los que haya participado.
  Las razones que justifican la incompatibilidad son las siguientes:

- Conflicto de Intereses: Si una misma empresa fuera responsable tanto de la ejecución como de la dirección de obra, se produciría un conflicto de intereses. La empresa encargada de la dirección de obra tiene la responsabilidad de supervisar y garantizar que los trabajos de ejecución se realicen de acuerdo con los requisitos técnicos, plazos y calidad establecidos en el proyecto. Si la misma empresa ejecuta y dirige, podría haber un sesgo en la supervisión, poniendo en riesgo la calidad y el cumplimiento de los estándares. El conflicto de intereses se manifiesta de esta manera entre el deber público de la dirección facultativa y los intereses privados derivados de ser empleados de la misma constructora que ejecuta las obras, y que podría influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades con esta administración.

- Independencia y Objetividad: La dirección de obra debe ser realizada por un equipo independiente, que pueda evaluar de manera objetiva el trabajo de la empresa que ejecuta la obra. Esto asegura que cualquier incumplimiento, error o desviación del proyecto pueda ser detectado y corregido de manera oportuna.

En este contexto se pretende evitar situaciones que puedan socavar la integridad de los servicios públicos, entendiendo que el conflicto de intereses puede constituirse como elementos precursores de estas situaciones, y por tanto se traduce en riesgos potenciales a evitar.

VII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En base a lo establecido en el artículo 145, Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del Lote 1:

- **Precio más económico: 60 Puntos**

  Se puntuará la mejor oferta económica presentada, otorgando una puntuación máxima de **60 puntos.** Para ello, no se podrá sobrepasar el presupuesto base de licitación, otorgando la máxima puntuación a la oferta más ventajosa. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la expresión:

  $$P = \frac{P_m \times mo}{O}$$

  Donde:
  "P" es la puntuación otorgada. "Pm" es la puntuación máxima "mo" es la mejor oferta.
  "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

- **Mejora 1: 20 puntos.**

  Se otorgará una puntuación de **20 puntos** a las ofertas que incluyan el compromiso de efectuar la **mejora 1** en las condiciones establecidas en el anexo de mejoras del presente documento.

- **Mejora 2: 10 puntos.**

  Se otorgará una puntuación de 10 puntos a las ofertas que incluyan el compromiso de efectuar la mejora 2 en las condiciones establecidas en el anexo de mejoras del presente documento.

- **Mejora 3: 10 puntos.**

  Se otorgará una puntuación de 10 puntos a las ofertas que incluyan el compromiso de efectuar la mejora 3 en las condiciones establecidas en el anexo de mejoras del presente documento.

  Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del <u>Lote 2:</u>

- **Precio más económico: 40 Puntos.**

  Se puntuará la mejor oferta económica presentada, otorgando una puntuación máxima de **40 puntos.** Para ello, no se podrá sobrepasar el presupuesto base de licitación, otorgando la máxima puntuación a la oferta más ventajosa. A las ofertas siguientes se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la expresión:

  $$P = \frac{P_m \times mo}{O}$$

  Donde:

  "P" es la puntuación otorgada. "Pm" es la puntuación máxima "mo" es la mejor oferta.

  "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

- **Experiencia previa del personal adscrito en la dirección de obras de parques urbanos: 60 puntos**.

Se puntuará hasta un **máximo de 60 puntos** la experiencia de la Dirección Facultativa de las Obras (dirección de obra o dirección de ejecución de obra), en la ejecución de obras de "Parques urbanos" tanto en el ámbito privado como público, entendiéndose estos como espacios libres destinados a uso público o privado dentro de suelos urbanos consolidados, con características similares a las propuestas en el proyecto de ejecución, ejecutados en los últimos 5 años**.**

Es decir, zonas de ocio que incluyan zonas deportivas, áreas infantiles, jardines, espacios peatonales de tránsito y estancia, y en general áreas de esparcimiento público o privado en ámbitos libres de edificación o que incluyan edificaciones de carácter complementario a las mismas tales como aseos públicos, vestuarios, almacenes de servicios o salas de maquinas, locales comerciales, entre otros.

10 puntos por cada obra ejecutada de parques urbanos por la dirección de obra o la dirección de ejecución de obra, ocupando funciones de director de obra o director de ejecución de obra, incluidas obras de nueva ejecución, ampliación o reforma, con presupuestos de ejecución por contrata de valor igual o superior a los 2.000.000,00 €.

20 puntos por cada obra ejecutada de parques urbanos por la dirección de obra o la dirección de ejecución de obra, ocupando funciones de director de obra o director de ejecución de obra, incluidas obras de nueva ejecución, ampliación o reforma, con presupuestos de ejecución por contrata de valor igual o superior a los 5.000.000,00 €.

La puntuación estará asociada a la obra presentada como experiencia, independientemente de si ha participado el director de obra o el director de ejecución de obra, obteniéndose la puntuación siempre que uno de los técnicos haya participado en una o ambas de las funciones de dirección de obra. En ningún caso se puntuará dos veces una misma obra por haber participado ambos técnicos, o porque uno de los técnicos cumpliese ambas funciones.

En el caso que el licitador sea una asociación o grupo profesional, deberán presentar un listado indicando los datos del personal que va a ejecutar el servicio, estableciendo nombres, apellidos y titulación.

Se acreditarán mediante informes, certificados o documentos expedidos o visados por órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; Cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por este o mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos suficientes obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. La documentación aportada deberá acreditar la realización de la prestación e indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se deberá presentar tabla resumen con los títulos de los proyectos con los que quiere acreditar la experiencia en la dirección facultativa que deberá ir acompañada de información justificativa suficiente para acreditar las características de los proyectos y la participación de la dirección facultativa propuesta.
El licitador solo podrá aportar un máximo de 6 justificantes para proyectos de características similares a las propuestas en el proyecto de ejecución, entendiéndose estos como espacios libres destinados a uso público o privado dentro de suelos urbanos consolidados con programas de obra similares.

En el caso de que los licitadores presenten más de 6 proyectos solo se tendrán en cuenta los 6 primeros de la tabla resumen hasta un máximo de 60 puntos.

Se debe tener en cuenta además que la experiencia no corresponde con la ejecución de parques, sino con la dirección facultativa en obras de ingeniería y trabajos de construcción de espacios libres.

Para la acreditación de la experiencia profesional, los datos del licitador deberán coincidir tanto en la documentación justificativa como en el listado de los técnicos que componen el grupo de trabajo.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:
El criterio denominado **"oferta económic**a" evalúa la oferta más ventajosa para esta administración en términos exclusivamente económicos**.**

Los criterios **"mejoras"** constituye un criterio económico y cualitativo. En primer lugar constituye un criterio económico puesto que amplían las prestaciones incluyendo obras o suministros y, por tanto, el coste económico de la misma sin contraprestación económica por parte de esta administración. Por otro lado es un criterio de calidad ya que mejora las características finales de la intervención.

El criterio **experiencia previa** es un criterio cualitativo puesto que valora las capacidades adquiridas por la dirección facultativa durante el desempeño de funciones de planificación, dirección y gestión de proyectos de obra de similares características, lo que puede suponer un factor determinante de calidad en el servicio, dado que un equipo experimentado puede anticiparse a posibles problemas y gestionar de manera efectiva los recursos, minimizando los riesgos de desviaciones en los plazos de entrega y en los costes finales del proyecto, asegurando la correcta ejecución de las obras.

El artículo 145 de la LCSP establece que en los contratos de servicio que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, el precio no puede ser el único factor determinante de la adjudicación, debiendo representar los criterios relacionados con la calidad al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

VIII.- OTROS DATOS DE INTERÉS .

1.- Clasificación del Contratista.

Clasificación lote 1:
Conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. La clasificación adecuada al objeto del contrato es la siguiente:

El artículo 25 del Real Decreto 1098/2021, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, establece los grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas.

El artículo 36, "Exigencia de Clasificación por la Administración", advierte sus apartados 1, 2 y 4:

La clasificación que los órganos de contratación exijan a los licitadores de un contrato de obras será determinada con sujeción a las normas que siguen.

1. En aquellas obras **cuya naturaleza** se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente.

2. Cuando en el caso anterior, las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con las limitaciones siguientes:

a) El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro.

b) El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.

.

3. Cuando las obras **presenten partes fundamentalmente diferenciadas** que cada una de ellas corresponda a tipos de obra de distinto subgrupo, será exigida la clasificación en todos ellos con la misma limitación señalada en el apartado 2, en cuanto a su número y con la posibilidad de proceder como se indica en el apartado 3.

En este contexto, considerando que la naturaleza de las obras no se corresponde con alguno de los subgrupos sino que presentan partes fundamentalmente diferenciadas y que cada una de ellas corresponde a tipos de obra de distinto subgrupo, se propone la clasificación de todos ellos con un máximo de 4, priorizando aquellos de mayor relevancia económica o técnica, con especial atención a las actividades que conllevan una mayor complejidad constructiva y nivel de especialización.

Grupo C. Edificaciones.

Subgrupo 2 Estructuras de fábrica u Hormigón Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos. Subgrupo 9. Carpintería metálico.

Grupo G. Viales y pistas.

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

El artículo 36, "Exigencia de Clasificación por la Administración", advierte en sus apartados 7 que "en los casos en que sea exigida la clasificación en varios subgrupos se fijará la categoría en cada uno de ellos teniendo en cuenta los importes parciales y los plazos también parciales que correspondan a cada una de las partes de obra originaria de los diversos subgrupos".

El Artículo 26 del R.D. 773/2015, modifica el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reajustando los umbrales de las distintas categorías, que pasan a denominarse mediante números crecientes:

Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.
- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.
  Las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K. Para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación será la categoría 4, y dicha categoría será de aplicación a los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía sea superior a 840.000 euros.

Visto lo anterior se establece las siguientes categorías:

Grupo C. Edificaciones.

Subgrupo 2 Estructuras de fábrica u Hormigón **Categoría 3.** Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos. **Categoría 3.**

Subgrupo 9. Carpintería metálico. **Categoría 3.**

Grupo G. Viales y pistas.

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica **Categoría 4.**

Clasificación lote 2: No procede.

2.- Vocabulario Común de Contratos Públicos.

En aplicación al REGLAMENTO (CE) Nº 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, a este contrato le corresponde el siguiente código:

Lote 1:
45220000-5 Obras de Ingeniería y trabajos de construcción
45233253-7 Trabajos de pavimentación de caminos peatonales
45212100-7 Trabajos de construcción de instalaciones de ocio.
Lote 2:
71520000-9 Servicio de supervisión de obras. 71317200-5 Servicios de salud y seguridad.

3.- Solvencia técnica específica del contratista.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, que en este caso es la siguiente:

Lote 1:
La empresa adjudicataria, posteriormente a la formalización del contrato y previo a la firma del acta de comprobación de replanteo de las obras deberá aportar acreditación de instalador autorizado por el fabricante de los juegos infantiles ofertados o certificado de empresa de instalación y mantenimiento de áreas de juego expedido por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida. En el caso de que las partidas relacionadas con la instalación de los juegos infantiles sea objeto de subcontratación, se deberá acreditar la solvencia técnica específica de la empresa a subcontratar.

Lote 2:
Los técnicos que constituyan el EQUIPO FACULTATIVO según lo dispuesto en el apartado IV del presente documento deberán reunir los requisitos establecidos legalmente para ser técnico competente, y poseer la titulación académica y profesional habilitante para el desempeño de sus funciones atribuidas.

4.- Subcontratación

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

5.- Revisión de precios
De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

6.- Modificación del contrato.
Para el **lote 1**, no se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el artículo 205 LCSP.
Para el **Lote 2**, no se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el artículo 205 LCSP.

7.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.
Para cada uno de los lotes, se considerarán ofertas anormalmente bajas cuando en las mismas concurran las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 35 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 30 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 30 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.
4.

8.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establece como criterio social para el **lote 1** la contratación para la ejecución de la obra de al menos UNA (1) persona durante toda la vigencia del contrato, que se encuentre en situación de desempleo, esto es, que dicha persona esté inscrita ininterrumpidamente en la

oficina de empleo como demandante de puesto de trabajo durante 4 o más meses.

Incluir una persona en situación de desempleo, contribuye a la reducción del desempleo de personas y facilita la igualdad de oportunidades en el mercado laboral, en especial de aquellas personas que puedan estar en situación de vulnerabilidad.

Se establece como criterio social para el **Lote 2** la incorporación durante la dirección y coordinación de la obra de al menos un/a alumno/a para el desarrollo de prácticas curriculares durante el periodo establecido para la ejecución inicial del servicio.

Integrar a un alumno para el desarrollo de prácticas contribuye a su desarrollo personal, permitiendo aplicar la teoría a la práctica en el entorno laboral.

Para acreditar las condiciones especiales de ejecución se deberá aportar la siguiente documentación:

En los **Lote 1** la contratación de una persona que se encuentre en situación de desempleo se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de Situación Laboral, emitido por el SEPE, que muestre que la persona contratada estaba en situación de desempleo inmediatamente antes de ser contratada.
- Contrato de trabajo.
- Parte de alta en la Seguridad Social, que confirme que la persona ha sido efectivamente incorporada a la empresa desde el inicio de las obras.

  En el **Lote 2** la contratación de un alumno para el desarrollo de prácticas curriculares se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:
- Convenio de prácticas, firmado por la Universidad en el que se especifique que el alumno es estudiante de arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería o ingeniería técnica.
- Certificado de realización de prácticas. Al final del periodo de prácticas, la empresa entrega un certificado indicando que el alumno completó satisfactoriamente sus prácticas de acuerdo con lo establecido en el convenio.

  Se establece la siguiente penalidad por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, para los Lotes 1 y 2:
- Penalización económica: se impondrá una multa del 0,05% del precio de adjudicación del contrato.
-

9.- Abono a la persona del contratista.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

Para el **Lote 1** la dirección de la obra realizará mensualmente y en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior. El director de la obra, tomando como base éstas mediciones y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que el órgano de contratación hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido reglamentariamente autorizados. Al resultado de esta valoración, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación. La cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de 48 horas a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la siguiente relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

El director de obra, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra en el plazo máximo de diez días siguientes al período a que corresponda, en el modelo oficial que facilitará la administración local, bajo su personal responsabilidad, la totalidad de la obra ejecutada.

La certificación deberá presentarse en formato digital y firmado electrónicamente.

Tanto la certificación como el archivo electrónico mencionado deberá estar disponible para su tramitación en el órgano de contratación el día 10 del mes siguiente al que se certifica. La certificación no podrá omitirse por el hecho de que haya sido de pequeño volumen e incluso nula, a menos que el órgano de contratación haya acordado la suspensión de la obra.

Para el **Lote 2** se aplicará lo siguiente:

El abono del servicio de Dirección Facultativa de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, se realizará mediante certificación cuya cuantía económica será directamente proporcional a la certificación de la obra ejecutada, es decir, la cuantía corresponderá con el mismo porcentaje de certificación, en relación al presupuesto de adjudicación, que la ejecución de la obra dirigida.

Se retendrá un 5% de la certificación total, que será tramitada una vez finalicen los trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal de obras al que está vinculado.

10 . Plazo de garantía

El objeto del contrato de obras quedará sujeto a un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

El objeto del contrato de servicios quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 mes a contar desde el vencimiento del plazo de garantía de la obra.

11.- Responsable del contrato.

La persona responsable supervisora de los trabajos objeto del contrato es D.Ángel Luis Pérez Rodríguez, Ingeniero de edificación municipal.

Anexo Mejoras.

<u>Lote 1:</u>

Mejora 1: 325 m2 de pérgola sobre área de juego infantil 01.

Se propone ampliar la superficie de pérgola para cubrir la totalidad del área de juegos infantiles 01 destinada a menores de 5 años, que ocupa una superficie de 325 m2. Se empleará el sistema de pérgola descrito en el apartado **3.6.12 SISTEMA DE PÉRGOLAS de la memoria del proyecto de ejecución.**

"Se opta por un sistema de cables tensados sujetos a postes independientes, con una cobertura textil en retícula de paños de 1x1 en tres colores diferentes, pimienta 86-2012, brick/ladrillo 86-2013 y verde musgo 86/2158 de gama Soltis Horizon 86 de Serge Ferrari o equivalente. La cubrición no se realizará al 100% de los paños posibles y la distribución de colores según se indica en la documentación gráfica de proyecto, al objeto de conseguir un efecto de juegos de luces, sombras y colores sobre las superficies cubiertas"

Mejora 2: Ampliación del arbolado sobre caminos.

Suministro e instalación:

10 ud Bauhinia variegata (Árbol de las orquídeas), de h=4,5 m, con un calibre mínimo (perímetro) de 10/12 cm, en contenedor de 25 l, incluso suministro, excavación manual de hoyo de 0,60x0,60x0,60 m, entutorado, aporte de tierra vegetal y plantación.

10 ud Ficus macrophylla de h=4,5 m, con un calibre mínimo (perímetro) de 10/12 cm, en contenedor de 25 l, incluso suministro, excavación manual de hoyo de 0 ,60x0,60x0,60 m, entutorado, aporte de tierra vegetal y plantación.

10 ud Ficus Alii de h=4,5 m, con un calibre mínimo (perímetro) de 10/12 cm, en contenedor de 25 l, incluso suministro, excavación manual de hoyo de 0,60x0,60x0,60 m, entutorado, aporte de tierra vegetal y plantación.

30 Alcorques de dimensiones exteriores 1,10x1,10 m, realizado con bordillo de hormigón de 100x25x10 cm, colocado con mortero 1:5, rejuntado, incluso base y recalce de hormigón, con rejilla, aporte de picón de relleno y tierra vegetal. Alcorque fabricado en acero con tratamiento Ferrus, proceso protector del hierro que garantiza una óptima resistencia a la corrosión Aperturas circulares: 18 mm, que se pueden cortar para adaptar el Ø interior a la medida del tronco, según el árbol va creciendo. A25A con 3 aberturas circulares. A26A, A27A y A29A con 4 aberturas circulares.

30 Jardineras formada por tubería de saneamiento de polietileno de alta densidad colocada en vertical enterrada para contención de raíces, SN-8 (rigidez anular nominal 8 kN/m²), según UNE-EN 13476, Condusan (T.P.P. Tuberías y perfiles plásticos) o equivalente, de D 800 mm, compuesta de dos capas: una exterior en color negro y corrugada y una interior lisa y en color blanco, con junta elástica, enterrada en pozo, con p.p. de pequeño material, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, incluido excavación y relleno. Totalmente instalada y probada.

30 ud Arqueta red de riego, registro, de dimensiones interiores 40x40 cm, ejecutada con paredes y solera de hormigón en masa de fck=15 N/mm² de 15 cm de espesor, registro peatonal B 125, s/UNE EN 124, de fundición dúctil EJ-Norinco o equivalente, p.p. de tubería de PVC de D 200 mm, incluso excavación, relleno de trasdós con carga y transporte de tierras sobrantes a vertedero, encofrado y desencofrado, acometida y remate de tubos. Totalmente terminada s/ordenanzas municipales.

30 m Tubería de polietileno de baja densidad de D=16 mm, Tuplen o equivalente, para microirrigación (riego por goteo), incluso acople de goteros de 4 l/h cada 50 cm, p.p. de accesorios, colocada.
450 m Tubería de polietileno de baja densidad PE-40, PN-10, Tuplen o equivalente, de D=32 mm, en red de riego, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de juntas, piezas especiales, nivelación del tubo, excavación con extracción de tierras al borde, posterior relleno con arena volcánica y compactación de la zanja, carga y transporte de tierras a vertedero. Instalada y probada.

3 ud Electroválvulas para riego, cuerpo de PVC y polipropileno, conexiones roscadas, de 1" de diámetro, alimentación del solenoide a 24 Vca, con posibilidad de apertura manual y regulador de caudal, con arqueta de plástico provista de tapa. Incluso accesorios de conexión a la tubería de abastecimiento y distribución, excavación y relleno posterior. Totalmente montada y conexionada.

450 m de canalización enterrada de 1 tubo de PVC rígido D 110 mm, para distribución de líneas eléctricas de B.T., Canaldur o equivalente, incluso alambre guía colocado y protección con hormigón, s/RBT-02.

Mejora 3: Ampliación del arbolado sobre zonas verdes.

Suministro e instalación:

5 ud Bauhinia variegata (Árbol de las orquídeas), de h=4,5 m, con un calibre mínimo (perímetro) de 10/12 cm, en contenedor de 25 l, incluso suministro, excavación manual de hoyo de 0,60x0,60x0,60 m, entutorado, aporte de tierra vegetal y plantación.

3 ud Ficus macrophylla de h=4,5 m, con un calibre mínimo (perímetro) de 10/12 cm, en contenedor de 25 l, incluso suministro, excavación manual de hoyo de 0 ,60x0,60x0,60 m, entutorado, aporte de tierra vegetal y plantación.

3 ud Ficus Alii de h=4,5 m, con un calibre mínimo (perímetro) de 10/12 cm, en contenedor de 25 l, incluso suministro, excavación

manual de hoyo de 0,60x0,60x0,60 m, entutorado, aporte de tierra vegetal y plantación.

9 ud Pino canario (Pinus canariensis) de h=4,5 m, con un calibre mínimo (perímetro) de 10/12 cm, en contenedor de 25 l, incluso suministro, excavación manual de hoyo de 0,60x0,60x0,60 m, entutorado, aporte de tierra vegetal y plantación.

4 ud algarrobo de h=4,5 m, con un calibre mínimo (perímetro) de 10/12 cm, en contenedor de 25 l, incluso suministro, excavación manual de hoyo de 0,60x0,60x0,60 m, entutorado, aporte de tierra vegetal y plantación.

3 ud Madroño de h=4,5 m, con un calibre mínimo (perímetro) de 10/12 cm, en contenedor de 25 l, incluso suministro, excavación manual de hoyo de 0,60x0,60x0,60 m, entutorado, aporte de tierra vegetal y plantación.

3 ud acebuche de h=4,5 m, con un calibre mínimo (perímetro) de 10/12 cm, en contenedor de 25 l, incluso suministro, excavación manual de hoyo de 0,60x0,60x0,60 m, entutorado, aporte de tierra vegetal y plantación.

30 m Tubería de polietileno de baja densidad de D=16 mm, Tuplen o equivalente, para microirrigación (riego por goteo), incluso acople de goteros de 4 l/h cada 50 cm, p.p. de accesorios, colocada."

Visto que consta en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato, y su retención correspondiente.

Dado que es competencia de la Junta de Gobierno Local la tramitación de este expediente de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Pleno, mediante acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria y urgente de fecha 26 de junio de 2023, con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 116.1 de la citada Ley, en relación con lo dispuesto en el artículo 28 de la misma, doy traslado de esta propuesta a los efectos de que por parte del órgano de contratación se adopte el acuerdo

PRIMERO.- Que se inicie la tramitación del correspondiente expediente, al que se deberá incorporar la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato.

2.- Informe del Secretario sobre la aprobación del expediente según la legislación vigente y sobre la adecuación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al ordenamiento jurídico.

3.-Informe de fiscalización previa de la Intervención General.

SEGUNDO.- Que finalizados los trámites anteriores se remita el expediente completo al órgano de contratación para la aprobación del mismo y del gasto, se designe a la persona responsable del contrato y se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación."

Esta Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Pleno de la Corporación celebrado el día 26 de junio de 2023, acuerda por unanimidad dar su **aprobación al contenido de la precedente propuesta en sus literales términos, a los efectos del Inicio de Expediente para la Licitación del "CONTRATO MIXTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PARQUE URBANO DE AGÜIMES- 2022 (T.M. AGÜIMES)",** y la aceptación de la citada propuesta servirá de motivación a esta resolución al quedar incorporado al texto la misma, según el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. ASUNTOS DE PRESIDENCIA.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, a las trece horas y diez minutos del mismo día de su comienzo, y yo el Secretario doy fe.